



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 35.

Viernes 29 de Agosto.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á inancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. llegaron ayer á las 11¹⁵ de la mañana á Villagarcía, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 99.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«De los partes recibidos hoy de las Autoridades de toda España resulta que en Murcia y en Alicante hay algunos enfermos de intermitentes perniciosas y en Artesá de Segre (Lérida) algunos de cólicos malignos. Las Autoridades respectivas, de acuerdo con las Juntas de sanidad, han tomado las disposiciones convenientes. Puede V. S. desmentir que se haya presentado hasta ahora caso alguno de cólera morbo.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella durante las 24 horas, de las ocho de la noche de ayer á la misma hora de hoy, 4 defunciones del cólera.

En el manicomio de Aix ocurrieron 3 defunciones del cólera, en Tolon 3, en el manicomio de Montreverges 2, en Avignon una; en Arpavon 3, en Berone 4 desde el día 20, en Cabailon 3, en Merendorf una, en Sisteron 10 el día 24.

El mismo Consul dice hoy al Viceconsul en Bastia que han ocurrido 3 defunciones del cólera en San Andrés, cerca de Apaccio, 2 en Toga y una en Pietranera y algunos casos; en Cette durante las últimas 24 horas han ocurrido 7 defunciones del cólera.

En Perpignan segun despacho del Consul han ocurrido 6 defunciones, en Corbere una, en San Feliú d'Avail

una, en Phuer 2, en Catllar 2, en Estragel una, en Carcassonne 5, en Castelnodary 3, en el manicomio de Lunosi una, en Capra una.

Noticias de Italia:

El Consul español cerca de S. M. el Rey de Italia, comunica á las 5¹⁵ de la tarde que la Gaceta oficial anuncia en las últimas 24 horas las siguientes noticias del cólera:

En Spezia, provincia de Génova, 17 defunciones, en Nápoles 3 casos y 2 defunciones, en Bologna 5 casos, en la provincia de Aguila 2 casos, en la de Parma 4 casos y 3 defunciones, en la de Marsa 6 casos y 3 defunciones. Los atacados en estas dos últimas provincias, añade, se cree procedan de Spezia; en las restantes provincias del reino 35 defunciones.

El Consul en Bologna anuncia que anoche se presentaron los primeros casos de cólera en aquella provincia, ocurriendo 3 en Sanggio Montan y 3 en la Pazzetta.

El Consul en Génova participa que además del número de fallecimientos en Spezia, menciona la Gaceta oficial de Roma las siguientes noticias:

Provincia de Bergamo: en Corneras, Ossio, Pellegrino, Asue, Miosgin y Paladine, un caso en cada localidad; en la provincia de Génova 6 defunciones, en la de Campobasso: en Pizzones 4, en Vizanzo 2; provincia de Cunco: Cunco 30 casos y 10 defunciones; provincia de Marsa: en Castilnuevo 6 defunciones; provincia de Parma: en Bercette 4 casos, en Parma 2 defunciones, en la provincia 4; provincia de Porto Maurizio: Seborga y Taboli 3 defunciones; provincia de Turin: en Borgo 4 casos, en Pomalieu uno, en Villafranca una defuncion; en la provincia 3.

El Consul de Nápoles telegrafía que ha ocurrido hoy un caso en Nápoles, otro en Piamasa y otro en Casoria, pueblos inmediatos á aquella capital »

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

Circular núm. 100.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Segun telegrama del Gobernador de Lérida, los enfermos de cólicos en Artesá de Segre se encontraban esta mañana en mejor estado, y añade que la citada enfermedad es endémica en aquella poblacion.

En Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas donde tan copiosamente llovía durante la primavera.

No hay caso alguno de cólera morbo en toda España.

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella en las últimas 24 horas han ocurrido 5 defunciones del cólera.

En Valle de Sabron ocurrieron 3; en Cette 2; en Savilledieu 4; en Sampone una; en Vallabregues otra; en Beziers 2; en Bombasin una; en Ayde 2; en Perpignan 5; en Prades 2; en Bouleternere 2; en Calhar una; en Eux otra; en Rodes otra, en San Feliú d'Avail otra; en Corbere les Cabanes otra; en Selier otra; en Pecilles de la Riviere otra; en Pointell otra; en Estages otra; en Covilles otra; en Saint Laurent de la Salarque otra.

Noticias de Italia:

El Cónsul español en Génova comunica las siguientes:

Provincia de Génova: Spezia 10 defunciones; de Aguila: Barrea 2; de Bergamo: Bergamo, Suraño, Trevillo y Vedello 4 casos nuevos y 2 defunciones; de Colonia: Porveta 4 casos y Montan 2; de Campobasso: Castellane y Pizone 4 casos, Vizenzo 2 defunciones; de Cosenza: Paterno una defuncion; de Cunco: Jusca 30 casos y 10 defunciones; de Masa: Aulla 2 casos; de Castel nuovo: Fordinosta 2 defunciones; de Nápoles: Nápoles 3 casos y 2 defunciones; de Parma: Virgeto 1, Bargetan 1, Parrea 1, defunciones 3; de Pisa: Acastrina 2 casos, Vechiano una defuncion; de Porto Maurizio: Saorga un caso, defunciones 2; de Turin: Corbona 3 casos, Villafranca 2, Pancaliere 4; de Villarenosa: Liguno un caso y 7 defunciones en Sierra y en el lazareto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 29 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid, núm. 234, correspondiente al día 21 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 4 de Julio anterior dando nueva organizacion á las Escuelas de párvulos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Escuelas de párvulos que los Ayuntamientos están obligados á sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se proveerán alternativamente segun dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1881, una por oposicion, y otra por concurso en cada término municipal. Se proveerán por oposicion siempre las de nueva creacion y las que quedasen vacantes á consecuencia de no haber sido solicitadas en un concurso ó por no haber aceptado el Maestro ó Maestra nombrados para ellas.

2.ª Las Escuelas que corresponda proveer en turno de concurso se anunciarán antes á traslado, y las podrán solicitar los Maestros ó Maestras que desempeñen otra en propiedad de igual clase y del mismo ó mayor sueldo; pero los Maestros de mayor sueldo no podrán ser admitidos en concurso de ascenso con arreglo á la Real orden de 7 de Abril de 1876.

3.ª Todos los anuncios para la provision de Escuelas se harán por término de 30 días, contados desde el en que aparezcan en el Boletín oficial de la provincia.

4.ª Las oposiciones para proveer las Escuelas de párvulos se verificarán por ahora con arreglo al programa aprobado en Real orden de 7 de Febrero de 1881.

5.ª Serán admitidos á oposicion los Maestros y Maestras con título elemental y los que tengan el especial para dichas Escuelas por haber probado los estudios que estableció el Real decreto de 17 de Marzo de 1882, hoy suprimidos.

6.ª Han de acreditar juntamente los opositores y opositoras cuantos requisitos prescribe la actual legislacion para aspirar á las demás Escuelas públicas y justificar la condicion que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio anterior. Con

arreglo á estas disposiciones, instaurarán los interesados su expediente de traslacion ó de concurso.

7.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Tribunales de oposiciones se atemperarán, tanto en los actos de la oposicion como en la instruccion de los expedientes de traslado y concurso, á lo que previenen las mismas disposiciones.

8.º Las propuestas para cada Escuela se harán en forma unipersonal, segun determina el Real decreto de 17 de Marzo de 1882.

9.º Las Escuelas de párvulos que los Municipios sostienen en sustitucion de una elemental de cada sexo, con arreglo á la Real orden de 31 de Octubre de 1861, se considerarán como obligatorias y se regirán por las disposiciones anteriores.

10. Las Maestras de párvulos nombradas á propuesta del disuelto Patronato general cesarán en el desempeño de sus cargos al terminar los seis años que fija el art. 9.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, y las Escuelas que desempeñaban se proveerán segun el turno correspondiente.

11. Los primeros Maestros y Maestras de las Escuelas de párvulos cuya matrícula exceda de 60 discípulos, nombrarán el Auxiliar que ha de ayudarle en el desempeño de su cargo. Este Auxiliar deberá tener título de Maestro elemental ó certificado de aptitud, y el servicio que preste en la Escuela no le dará ningun derecho en el Profesorado público.

12. Los nombramientos de Auxiliares se pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta provincial respectiva, cuya Secretaría lo comunicará al Habilitado del partido correspondiente para los efectos oportunos.

13. Al tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Julio anterior, los primeros Maestros ó Maestras de párvulos disfrutará casa decente y capaz para sí y su familia y el sueldo que á los de las Escuelas elementales de la respectiva localidad señala el art. 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Percibirán además las retribuciones autori-

zadas por el art. 192 de la misma ley.

14. El sueldo de los Auxiliares de las Escuelas de párvulos será la mitad del que disfrute el primer Maestro ó Maestra de la respectiva Escuela, conforme á la escala del art. 191 de la expresada ley.

15. Los Maestros ó Maestras que hubieren obtenido legalmente sus Escuelas con mayor dotacion, continuarán percibiéndola, y no podrán los Ayuntamientos rebajarla hasta tanto que la plaza quede vacante.

16. Quedan autorizados los Ayuntamientos para señalar á las Escuelas de párvulos mayor dotacion que la prescrita en la disposicion 13; pero este aumento no dará derecho de preferencia en los concursos á los primeros Maestros y Maestras si, con sujecion á la Real orden de 16 de Julio de 1883, no se acomoda exactamente á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública.

17. Los nombramientos de Maestros y Maestras de Escuelas de párvulos, cuyo sostenimiento no sea obligatorio, se harán por el Ayuntamiento ó Diputacion provincial que sostenga la Escuela, á propuesta de la Junta del patronato general de párvulos creada por Real decreto de 4 de Julio anterior. De la propia manera serán nombrados los Maestros y Maestras de las Escuelas de Beneficencia; sin embargo, los Profesores que las desempeñen hoy, habiéndolas obtenido legalmente, continuarán al frente de ellas.

18. La Junta del patronato general de párvulos podrá entenderse directamente con los Rectores de las Universidades, con los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública y demás Autoridades y funcionarios del ramo. Todos ellos procurarán que sean puntualmente atendidas las instrucciones que se les comuniquen, y facilitarán al Patronato cuantos datos y noticias se les pidan, coadyuvando así á los fines y al más exacto cumplimiento del Real decreto de 4 de Julio anterior.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 13 de Agosto de 1884. —Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

GALISTEO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1883 á 1884, que forma el Secretario de Ayuntamiento que suscribe, llenando el deber que le impone el art. 109 de la ley municipal vigente y que somete á la aprobacion de la municipalidad para su posterior remesa al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la misma como está mandado, á saber:

Sesion extraordinaria del 3 de Abril de 1884.

En ella se acordó por el Ayuntamiento y adjuntos el medio ó medios en su caso porque hubiera de cubrirse el encabezamiento general de consumos de este pueblo correspondiente al año económico venidero de 1884-85, cuyo acuerdo se sometió como procede á la aprobacion de la Administracion provincial.

Sesion ordinaria del 6 de Abril.

Leida la última ordinaria del 30 de Marzo fué aprobada, y previa igual formalidad ratificada la extraordinaria de 3 de este mes.

Dada cuenta despues de los Boletines oficiales de la semana anterior, y no conteniendo asuntos de que tuviera que ocuparse la Corporacion pasose á otro particular, y en su virtud seguidamente se dió cuenta de una instancia de cierto número de vecinos de la clase jornalera en que se solicita del Ayuntamiento trabajo para poder conllevar el mal temporal que se atravesaba, la Corporacion defiriendo á ella acordó se abran obras públicas en los caminos públicos de Plasencia, Riobos y Montehermoso, pagándose el jornal de hombre á 75 céntimos de peseta y la mitad á las mujeres, habiendo de sa-

tisfacerse estos gastos con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento que siguiendo la tradicional y piadosa costumbre de este pueblo, se interesase al Sr. Cura párroco la oracion sagrada del Jueves Santo, cuyos gastos se pagarian tambien con cargo á su correspondiente capítulo y artículo de mencionado presupuesto.

Finalmente el Ayuntamiento acordó que antes de proceder al cobro de las creces de grano devengadas por el pósito, así como al de cierto crédito que á su favor tienen los fondos municipales, se dé cuenta al Sr. Gobernador, toda vez de estarse dentro del periodo electoral.

Sesion ordinaria del 13 de Abril.

Previas las formalidades de ley, quedó aprobada el acta de la anterior, y no conteniendo los Boletines oficiales de la semana anterior asunto que se relacionara con los servicios del Ayuntamiento, éste pasando á otro asunto acordó que se interesara al Ilmo. Sr. Director general de la Denda pública el esclarecimiento de los valores á que asciendan las inscripciones ó láminas hasta hoy emitidas á favor del pueblo y sus respectivos intereses para fijar en el presupuesto de ingresos una cantidad cuando menos aproximada á lo justo; extensiva dicha solicitud á las que de aquellas resten que emitirse para el debido conocimiento de la Corporacion.

Tambien acordó esta que se excite el celo y rectitud del agente de este Ayuntamiento en la capital para que manifieste el uso que haya hecho de ciertos valores en papel pertenecientes á este Municipio que tiene en su poder un año ha, á fin de saber para en su caso qué cantidad procedente de sus productos podria consignarse entre los ingresos del presupuesto que ha de regir en 1884-85.

Del mismo modo se acordó el arreglo inmediato del reloj de villa por persona competente, y que estos

Sigue á la pág. 140.

EXPOSICION UNIVERSAL DE AMBÉRES.

Apéndice núm. 5.

INAUGURACION EL 2 DE MAYO DE 1885.

Sección:
Grupo:
Clase:

Enseñanza, Artes liberales é industriales — Industria. — Marina y Comercio — Pesca y Piscicultura. — Electricidad. — Agricultura y Horticultura.

GALERÍA DE MAQUINAS.

Demanda de admision.

Pais.....
 Ciudad ó localidad.....
 Nombre y apellido ó razon social.....
 Domicilio..... calle..... número.....
 Estacion del ferro-carril ó puerto de exportacion.....
 Naturaleza de la industria.....
 Nombre, apellido y direccion del representante que el expositor desearia acreditar.....

NOTA. La presente DEMANDA DE ADMISION debe dirigirse franco, bajo sobre, debidamente llenos los blancos, y firmada: AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA EXPOSICION DE AMBERES, 89, AVENUE DES ARTS, AMBERES.
 Antes del 1.º de Julio de 1884, para los expositores de Bélgica, de Inglaterra y del Continente Europeo.
 del 1.º de Setiembre de 1884, para los expositores de Ultramar y de las Colonias.

GALERIA DE MAQUINAS.

Demanda de emplazamiento.

Seccion.
Grupo.
Clase.

Apellido.
Nombre.
Direccion.

DESIGNACION DE LOS OBJETOS A EXPONER.	Emplazamiento sobre el piso.			Emplazamiento sobre tabique.		Indíquese exactamente las cantidades siguientes si el Expositor las necesita				AVISO IMPORTANTE.	OBSERVACIONES	INFORMES.
	Largo. 1	Ancho. 2	Alto. 3	Largo. 4	Alto. 5	GAS m ³ por hora. 6	AGUA m ⁵ por hora. 7	Vapor por hora. 8	Fuerza motriz número de caballos efectivos. 9			
<p>Indíquese si la máquina será puesta en movimiento.</p> <p>Los Expositores de máquinas que marchen sin vencer resistencia, no pagarán mas que el vapor utilizado, ó sea 1/10 de la fuerza efectiva indicada</p> <p>Los Expositores deberán disponer sus máquinas de modo que puedan hacer uso del diagrama.</p> <p>Todas las medidas que preceden son las dimensiones extremas del emplazamiento.</p> <p>Por el presente compromiso, declaro aceptar las condiciones de los Reglamentos y tarifas de la Exposicion Universal de Amberes de 1885, y me conformaré á ellos si se acepta mi demanda.</p> <p>Lugar..... fecha..... 1884.</p> <p>(Firma del expositor.)</p>										<p>Cuidese de enviar un plano acotado de la instalacion, con la elevacion y la indicacion del peso total.</p> <p>Indíquense las piezas de un peso superior á 150 kil.</p>	<p>Indíquese si la fuerza motriz será tomada sobre el arbol de transmision general, ó si el Expositor empleará directamente el vapor.</p>	<p>Todo cimiento y consolidacion de cualquiera especie, son á cargo de los expositores.</p> <p>Los árboles motores, los conductos generales de agua, de vapor y de gas, serán colocados por la Sociedad organizadora y á costa de la misma.</p> <p>Las poleas á colocar sobre los árboles, y las transmisiones intermedias son á cargo de los expositores. En el mismo caso estarán los tubos de vapor, de agua ó de gas que empalmen con los conductos principales establecidos, por la Sociedad organizadora.</p> <p>La descarga del vapor no podrá tener salida sobre los techos.</p> <p>Los expositores que quieran poner á disposicion de la Sociedad organizadora calderas ó máquinas para la produccion de vapor ó de fuerza motriz, se servirán enviar sus proposiciones á la misma dentro del plazo más corto posible.</p> <p>Los gastos de montaje, de entretenimiento, de desmontaje y pago del maquinista que vigile la marcha de las máquinas etc. etc. serán de cuenta de los expositores.</p> <p>Se informará ulteriormente á los expositores de las condiciones á que podrán obtener la fuerza motriz, el vapor, el agua y el gas.</p> <p>Los gastos de transporte son de cuenta de los expositores. La Administracion de los ferro-carriles del Estado belga hace pagar los trasportes á la ida, y concede la gratuidad al regreso. Se darán los pasos necesarios para obtener condiciones análogas sobre las líneas concedidas á Empresas particulares, y sobre las líneas extranjeras en relacion con los ferro-carriles belgas. La mayor parte de las líneas regulares de navegacion, consienten reducciones sobre el tipo de fletes</p> <p>El expositor deberá instalar sus productos á sus expensas, y volverlos á embalar al cerrarse la Exposicion.</p> <p>A los expositores que lo soliciten se les facilitarán direcciones de representantes de comercio, sin responsabilidad alguna por parte de la Comision.</p> <p>(Vease el Reglamento general.)</p>

GALERÍA DE MÁQUINAS.

TARIFA.

El precio de los emplazamientos, inclusa la decoracion general y la manutencion, se establecerá por las bases siguientes, segun el sitio que ocupen los productos.

Máquinas é instalaciones diversas de cualquier altura.

- a) Cuando la profundidad es menor de 1^{ra}00, Por metro corriente de fachada..... Frs. 70.—
 - b) Cuando la profundidad es mayor de 1^{ra}00, Por metro cuadrado de superficie horizontal..... » 70.—
- Los precios de los emplazamientos de esta catogoria, no podrán ser inferiores á frs. 70.—

Las instalaciones se medirán por las mayores dimensiones encima del suelo. Para toda Máquina en movimiento que tome la fuerza motriz del vapor, del agua, del gas ó de la transmision general, los precios anteriores gozarán de una reduccion de 50 %. Esta reduccion no se concederá mas que cuando las máquinas marchen á lo menos cuatro dias por semana y cinco horas por dia.

Extracto del reglamento general.

La Sociedad organizadora se encarga gratuitamente de la manutención ó faena de todos los bultos cuyo peso no exceda de 1.500 kilogramos, y que le sean entregados para el 15 de Abril de 1885 lo mas tarde.

La manutención comprende:

- (a) la recepción en la estación ó sobre el muelle.
 - (b) la entrega al pié de la obra.
 - (c) el quitar.
 - (d) almacenar durante toda la Exposición. (las cajas vacías ó embalages.
 - (e) volver á poner al pié de la obra.
 - (f) sacar los bultos reembalados.
 - (g) volverlos á cargar en wagon ó á ponerlos sobre el muelle.
- Los expositores se conformarán con las instrucciones que les dé el Comité ejecutivo para facilitar la operación de remover las cajas vacías.
- Los expositores deberán efectuar por su cuenta el desembalage, la instalación, la colocación y el reembalage de los productos, así como el poner en

estado conveniente las cajas vacías, etc. El reembalage se hará en el orden que indique el Comité ejecutivo, y deberá ser efectuado antes del 31 de Diciembre de 1885: el desmonte de las máquinas deberá ser terminado de modo que puedan ser removidas para el 1.º de Febrero de 1886 lo mas tarde. Pasados estos plazos, los productos no embalados ó no desmontados, serán removidos de oficio, y almacenados por cuenta y riesgo de los expositores. Los objetos no retirados el 1.º de Marzo de 1886, serán vendidos públicamente, y la Sociedad organizadora tendrá el derecho de disponer de su producto.

Para los bultos cuyo peso exceda de 1.500 kilogramos el expositor tendrá que entenderse con el Comité ejecutivo, que fijará un tipo moderado de manutención.

La Sociedad organizadora pondrá el mayor cuidado en las faenas de manutención de que se encarga; pero queda expresamente estipulado, que en ningun caso podrá hacerse responsable de las pérdidas, faltas, daños, averías, etc., que los bultos ó su contenido puedan sufrir.

La Sociedad organizadora cobrará las tasas de emplazamientos, que serán pagaderas en las épocas siguientes.

El 15 de Setiembre de 1884, para los expositores de Bélgica, Inglaterra y el Continente Europeo:

El 15 de Diciembre de 1884, para los expositores de Ultramar y de las Colonias.

El modo de adjudicación de los restaurants, cantinas, tiendas de tabaco, de comestibles, etc., etc., se regulará por medio de un pliego especial de condiciones.

gastos se sufragen con cargo al capítulo de imprevistos.

Y finalmente el Ayuntamiento dispuso la extracción inmediata de la leña que de un vecino particular existe en el corral de Conejo para que este local pueda dársele su legítimo destino, y á cuyo fin conservara en su poder la llave de él el peon de villa.

Sesion ordinaria del 20 de Abril.

Aprobada la próxima anterior del 13, previa la lectura de la misma, así como de los Boletines oficiales, que no contenian ningun servicio especial del Ayuntamiento, acordóse que en armonía con las listas electorales recientemente ultimadas y á pesar de que en este año no corresponde la elección municipal, sin embargo, se forme el libro del censo electoral.

Sesion ordinaria del 27 de Abril.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no pudo celebrarse la de este día.

Sesion ordinaria del 4 de Mayo

Leida la última ordinaria de 20 de Abril fué aprobada, despues se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior, y enseguida se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por Santiago Alvarez Alonso, pretendiendo un socorro domiciliario consistente en la lactancia del niño Enrique, su hijo, á expensas del Municipio, por haber quedado sin madre de cuatro meses y el exponente carecer de recursos, cuya instancia, siendo ciertos los fundamentos en que descansa y siguiendo la caritativa costumbre de este pueblo en semejantes casos, fué atendida por la Corporación.

El Ayuntamiento aprobó el proyecto de presupuesto municipal confeccionado para 1884 85 por la respectiva Comisión y dictaminado competentemente por el Síndico, acordándose su exposicion al público por el término de ley; y por último se aprobó la distribución mensual de fondos correspondientes al anterior mes de Abril, que no pudo efectuarse en la del 27 por no haberse llegado á celebrar.

Sesion ordinaria del 11 de Mayo.

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 18 de Mayo.

Aprobada la anterior, previas las formalidades legales, se dió lectura á los Boletines oficiales de la anterior semana, donde se halla publicado el Real decreto de 8 de este mes sobre reforma de las Ordenanzas de montes, acordándose su cumplimiento.

Dada cuenta de la superior orden del Sr. Gobernador fecha 18 de Abril

último, el Ayuntamiento acordó la renovación de obligaciones de todas las deudas del Pósito de este pueblo que no lo están por el capital y creces que hubieren devengado de la cosecha anterior, para recaudarlo todo con inclusion hasta de las creces del corriente año, lo que se llevará á cabo en la próxima recolección.

Tambien se acordó reparar con toda urgencia la cañería de una de las dos fuentes públicas, para asegurar al vecindario el surtido de agua tanto más necesaria en las inmediatas estaciones estial y otoñal; igual reparacion se acordó llevar á cabo en los deterioros causados por las lluvias en el camino público titulado Cuesta del Rio.

Dióse cuenta del fallecimiento del Regidor quinto de este Ayuntamiento Sebastian Moro Lopez, que la Corporación oyó con dolor, acordándose dar cuenta de su óbito al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El Ayuntamiento acordó nombrar un auxiliar más en Secretaría en clase de escribiente temporero con una peseta 25 céntimos de haber diario, con el fin de dar lo más pronto posible cima á los múltiples trabajos más ó menos atrasados que están pendientes.

Sesion ordinaria del 25 de Mayo.

No pudo llegar á celebrarse por no concurrir á ella el número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 1.º de Junio

Aprobada la última que con el carácter de ordinaria se celebró el 18 de Mayo último y previa lectura de los Boletines oficiales recibidos de la semana anterior, que no contenian interés, se dió cuenta del nombramiento de Junta local de Instrucción primaria hecho por el Sr. Gobernador de esta provincia, acordándose se constituya inmediatamente.

Tambien se acordó repetir instancia á la Direccion general de la Deuda pública por conducto de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, con el fin de adquirir datos relativos á las inscripciones ó láminas emitidas y convertidas á favor de este pueblo, así como las que esten por emitir y convertir.

Facultose al Sr. Alcalde para que concurra á Plasencia el día que se tiene señalado al examen, discusión y aprobacion de los gastos carcelarios del partido.

Por no considerarse equitativo denegarse el socorro domiciliario que con destino á la lactancia de su hija solicitaba del Ayuntamiento Rufino Dominguez, y por el contrario como acreedor se concedió el auxilio de 5 pesetas á Jacinto Martin Calle, pobre y enfermo; tambien se acordó cesara

el socorro votado á favor de Santiago Alvarez Alonso para la lactancia de su hijo por haber muerto este.

No habiéndose podido celebrar sesión el 25 de Mayo en la que debiera haberse acordado la distribución é inversion de fondos de dicho mes, fué aprobada en la de hoy.

Tambien acordó el Ayuntamiento que agotada la consignacion de ciertos gastos de los cuales no puede prescindirse sin marcado detrimento del servicio municipal, teniendo en cuenta además la premura del tiempo para la formación de un adicional, se pague con cargo al capítulo de imprevistos á fin de prevenir todo entorpecimiento en aquel.

Sesion extraordinaria del 4 de Junio.

Aprobóse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1884-85; así como tambien se acordó dirigir instancia á la Administracion de Propiedades é Impuestos solicitando autorización para girar el repartimiento de consumos como déficit de los arriendos.

Sesion ordinaria del 8 de Junio.

Dada lectura de la anterior fué aprobada, así como ratificada la extraordinaria de 4 del corriente, y despues de igual lectura de los Boletines oficiales recibidos de la anterior semana, se dió cuenta de una solicitud que Juliana Martin Iglesias dirige al Ayuntamiento en demanda de un socorro domiciliario para ir á tomar baños, la que fué desestimada.

Sesion extraordinaria del 21 de Junio.

Dada cuenta del repartimiento de la contribucion territorial de 1884 85 que la Junta pericial habia pasado al Ayuntamiento, examinado por éste fué aprobado, que era el objeto de la sesión, acordándose la exposicion al público.

Sesion ordinaria del 22 de Junio.

Leida la última ordinaria fecha 8 del corriente fué aprobada, ratificándose tambien la extraordinaria de ayer, previa igual formalidad; despues se leyeron los Boletines oficiales recibidos de la semana anterior, donde se encuentra publicada la circular núm. 268 del Gobierno civil de esta provincia, referente á Pósitos acordándose su cumplimiento.

Dada cuenta del decreto de la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia por el que se ordena que en el expediente de arriendo de los ramos de consumos á venta libre se amplie al del jabon y degüello de cerdos, únicos que han sido objeto de dicho expediente, el del vinagre, arroz, garbanzos, cereales de todas clases con sus harinas, legumbres secas, pescados, etc., para

evitar si posible fuere todo repartimiento, sobre cuyo decreto el Ayuntamiento acordó que por los razonamientos que al pormenor constan en el acuerdo que se extracta, se dirigiera una respetuosa instancia á dicha Administracion de Propiedades é Impuestos para que volviendo sobre dicho decreto y teniendo en cuenta el que dictara en 2 de Mayo, quedase este último sin efecto, esto sin perjuicio en su caso del recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Tambien se acordó la exposicion al público por el término legal del repartimiento ó padron de sal; y finalmente que se oficiase á la Administracion de Contribuciones participándole que el reparto de territorial no podia estar el día 26 como se tiene preceptuado, á virtud de estar corriendo el periodo de exposicion.

Sesion ordinaria del 29 de Junio.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada; y leidos los Boletines oficiales recibidos de la última semana, donde concluye la publicación de las novísimas instrucciones de apremio para contribuciones y la de cédulas personales, acordose su más exacto cumplimiento en la parte que al Ayuntamiento concierne.

Tambien acordó éste que estando tan próximo el nuevo año económico y hallándose aun pendientes de aprobacion los expedientes de arriendo de los ramos de consumos para dicho año de 1884 85, debia darse á los rematantes posesion interina de los artículos que á su favor respectivo se subastaron.

Del mismo modo acordose la formalización de ciertos pagos hechos de los fondos municipales en el corriente año económico que á pesar de su legitimidad carecian de tan indispensable requisito.

Igualmente se adoptó acuerdo para pagar ciertos créditos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y por último acordose llevar á cabo la distribución mensual de fondos correspondiente al de la fecha de la presente sesión.

Cuyos acuerdos son los únicos adoptados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1883-84, ó sea desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1884.

Y á los efectos prevenidos el infrascrito Secretario pasa el presente extracto de ellos al Ayuntamiento para su aprobacion, á fin de que caso que lo merezca pueda publicarse en el periódico oficial de provincia.

Galisteo 29 de Julio de 1884.—El Secretario, Antonio Muñoz Sevillano.—V.º B.º—El Alcalde, Matias de Matias Sanchez.